

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidos {22} de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, instaurada por la SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de CARMEN LUCIA TORRES ACOSTA.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- En el poder existen enmendaduras que no permiten establecer de manera correcta el nombre de la demanda, dado que en el mismo pareciera que indica “LUCILA”, situación que también acontece con la demanda, en la cual se dirige contra “LUCILA”, lo cual no es congruente con la información que se desprende del pagaré aportado como prueba,
- En la demanda se indica “REFORMA DE LA DEMANDA”, sin que en el presente asunto se hubiese presentado la demanda con anterioridad, para que proceda la reforma.
- No informa como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
- En las pretensiones se solicita que libre mandamiento ejecutivo por los intereses de mora desde el día en que se notifique el mandamiento de pago al demandado, lo cual no resulta procedente, toda vez que dicho suceso acontecerá en un día incierto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

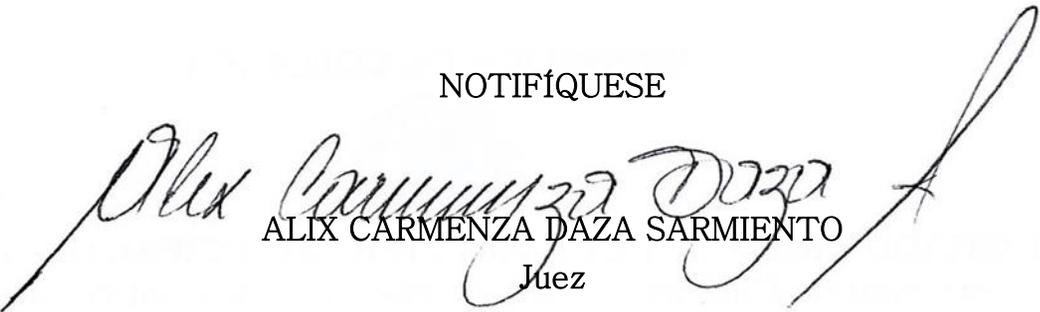
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al abogado TULIO ORJUELA PINILLA, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.71 fijado hoy 23-09-2020 En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario